

680014105001-2020-00242-00

SECRETARÍA. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal TERCERO de la sentencia proferida el 02 de junio de 2021, la suscrita procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por LUIS ALBERTO LAGUADO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, así:

Valor agencias en derecho	\$ 666.717 (fallo 2 junio 2021)
Valor agencias en derecho	\$ <u>908.526</u> (fallo consulta)

TOTAL	\$1.575.243
--------------	--------------------

Son: **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS.**



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1482

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



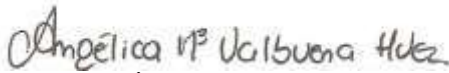
**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en providencia proferida en audiencia el 9 de noviembre de 2021, por medio de la cual CONFIRMÓ el fallo emitido por esta autoridad judicial en única instancia el 2 de junio de 2021.

Visto el anterior informe, el Despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P, de tal suerte el imparte aprobación sin modificaciones. Contra la presente procede recurso de reposición conforme a la normativa impuesta.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNANDÉZ
JUEZ